

03 de abril de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 80

Miércoles, 3 de abril de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

DOUE [L091](#) [L092](#) [L093](#)
[C094](#) [C094A](#) [C094E](#) [C095](#)



EUR-Lex

03/04/2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal



DOGC

Av. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 202 54 03
Fax 93 202 54 35
08029 Barcelona
ISSN 1988-200X
DL B-10814-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

3 d'abril de 2013 – Num. 6347

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 02/04/2013 – nº063

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 044

2 d'abril de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

03 de abril de 2013

BOLETÍN DE OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.077

02.04.2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

Num. 6996



03.04.2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

03 de abril de 2013

nº 63

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

2 de abril de 2013

núm. 062

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 27/03/2013 – 037

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOG Boletín Oficial de Gipúzkoa de 03/04/2013 – 62

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 03/04/2013 – 63

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 44/2013, de 26 de marzo, por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales, **para la creación del libro registro de operaciones económicas.**

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Número 015 any 25 del 27 de marzo de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

NOTICIAS DEL MINISTERIO

Montoro anuncia que el Plan de Proveedores 2013 estará ligado al pago a 30 días en todas las AAPP

2-04-2013.- El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, que ha participado en el foro del diario La Razón, ha destacado también que este año será el último de la crisis en nuestro país y que 2014 registrará crecimiento económico.

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha participado en "La Razón de...", que organiza el diario La Razón, donde ha anunciado que la segunda fase del Plan de Proveedores, que se pone en marcha en 2013, estará ligado al cumplimiento del pago a 30 días por parte de todas las administraciones públicas.

Montoro ha incidido durante este encuentro en que 2013 será el último año de la crisis económica en nuestro país. Como dato importante para ver el fin de la crisis y el crecimiento económico el año próximo ha destacado el superávit por cuenta corriente en España, que ha superado el 3% del PIB.

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas ha insistido en la necesidad de reducir el déficit y el ajuste del sector público. Asimismo, ha mostrado el empeño del Gobierno de continuar las reformas económicas para generar confianza y ser un socio fiable en Europa. En

03 de abril de 2013

este sentido, ha afirmado que hemos conseguido la mayor reducción de déficit estructural de la historia de España y de los países desarrollados. El ministro ha vuelto a pedir disculpas por haber subido los impuestos, pero ha justificado la subida porque ha servido para precipitar el inicio de la solución de la crisis y para que las administraciones públicas avancen en el equilibrio presupuestario.

Montoro ha señalado la importancia de haber recuperado la Ley de Estabilidad Presupuestaria y ha felicitado a las comunidades autónomas y a las entidades locales por su importante contribución a la reducción del déficit público. También ha lanzado un mensaje de confianza a la sociedad española y ha mostrado la plena disposición del Gobierno para el diálogo, también con la Generalitat de Cataluña.

ÚLTIMA HORA SOBRE LOS NOTARIOS

Justicia encomienda las juras o promesas de nacionalidad a los notarios

Esta encomienda forma parte del Plan Intensivo de Tramitación que el Ministerio de Justicia puso en marcha en junio de 2012 para tramitar las 420.000 solicitudes pendientes que se encontró al comienzo de la legislatura y que llevaban acumuladas hasta cuatro años.

El primer paso para desatascar estos expedientes fue un primer acuerdo con los registradores de la propiedad para encargarles la tramitación de las solicitudes pendientes que entonces se tardaba entre dos y tres años en obtener. La jura o promesa, de la que se encargarán los notarios, es el paso previo imprescindible para obtener la nueva documentación antes de que los documentos sean inscritos en los registros civiles.

Los casi 3.000 notarios en ejercicio se encargarán de recoger en documento notarial el juramento o promesa de obediencia al Rey, a la Constitución y a las Leyes, así como, en su caso, de renuncia a su nacionalidad anterior, el establecimiento de su vecindad civil y la determinación del nombre y apellidos adaptados al castellano.

Para ello, el Ministerio de Justicia pondrá a disposición del Consejo General del Notariado, en formato electrónico, los datos y documentos de los expedientes de nacionalidad concedidos, para lo que utilizará un sistema web services de intercambio de información.

Los notarios, con el apoyo técnico del Consejo General del Notariado realizarán los actos materiales necesarios para la recepción de la jura o promesa a que se refiere esta encomienda,

03 de abril de 2013

así como las actividades complementarias que sean precisas, hasta ponerlos a disposición del Ministerio de Justicia también por vía telemática.

Con esta encomienda a los notarios se logrará la concesión de la nacionalidad española en un tiempo razonable y sin necesidad de que el solicitante tenga que acudir en persona a los Registros Civiles. De momento, el Plan Intensivo de Tramitación ya ha permitido acabar con un 75% del atraso heredado.

Los solicitantes de la nacionalidad española que lo deseen podrán acudir a los notarios con el fin de que autoricen las actas de manifestaciones en las que se documente de forma pública el juramento o promesa de la nacionalidad, tras lo que sólo quedará pendiente que sean inscritas por el responsable del Registro Civil. El trámite que ahora realizarán los notarios agilizará el acto de jura o promesa que, según el estado de los respectivos Registros, tardaba entre dos meses y dos años en realizarse.

»Más Información



Datos adicionales del acuerdo

NOVEDADES AEAT:

CAMPAÑA DE RENTA 2012:

Renta 2012

OBTENGA YA EL BORRADOR



Nº de referencia BORRADOR Datos fiscales

TRÁMITES DESTACADOS



Consulta Modificación Confirmación Cita previa Consulta devolución Más trámites

DESCARGUE



Programa PADRE

INFORMACIÓN



Calendario de la campaña Renta 2012 Novedades Ayuda Normativa, Guía y Manuales Vídeos

MODELO 582: IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS: REGULARIZACIÓN POR REEXPEDICIÓN DE PRODUCTOS A OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Modelo 582: Impuesto sobre Hidrocarburos: Regularización por reexpedición de productos a otra Comunidad Autónoma.

Modelo 582: Impuesto sobre Hidrocarburos: Regularización por reexpedición de productos a otra Comunidad Autónoma.

El 01 de abril se ha abierto el plazo de presentación del Modelo 582: Impuesto sobre Hidrocarburos: Regularización por reexpedición de productos a otra Comunidad Autónoma.

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DI06.shtml>

El modelo 582 sólo deberá ser presentado por aquellos que tengan la condición de reexpedidores de acuerdo con la definición contenida en el artículo 1.13 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio. No será necesaria su presentación cuando en el período de liquidación correspondiente no se hayan realizado reexpediciones a otras Comunidades Autónomas.

03 de abril de 2013

Se han creado dos trámites de apoderamiento específicos para la presentación y consulta de este modelo
582C Consulta del modelo 582. Impuesto de Hidrocarburos. Reexpedidores
582P Presentación del modelo 582. Impuesto de Hidrocarburos. Reexpedidores

RESOLUCIÓN DE LA DGRN DE INTERÉS

OPCIÓN DE COMPRA PACTADA POR UN PLAZO SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO.

[Resolución de 14 de febrero de 2013](#), de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora de la propiedad de Santiago de Compostela n.º 2, por la que se suspende la inscripción de una escritura de elevación a público de contrato privado de opción de compra.

Hechos: Se otorga una escritura, elevando a público un documento privado en virtud del cual se pactó un derecho de opción de compra sobre una finca por un plazo superior a cuatro años.

La **registradora** deniega la inscripción por exceder dicho plazo del señalado en el artículo 14 del RH, que establece un plazo máximo de cuatro años para que sea posible su inscripción.

El **recurrente** alega que dicho artículo citado tiene rango reglamentario y se opone a la libertad de pacto que permite el artículo 1451 CC, de superior rango legal; considera también que, en todo caso, la registradora debió de inscribir el derecho por el plazo de cuatro años.

La **DGRN** desestima el recurso señalando que **no todo derecho civilmente válido es susceptible de inscripción**, pues la finalidad de la legislación hipotecaria es evitar que los bienes queden amortizados durante largo tiempo, fuera del tráfico jurídico.

El plazo del RH opera como límite mínimo (tiene que haber un plazo) y también como límite máximo (no puede superar los cuatro años) para la inscripción y ha sido declarado válido por el TS en diversas ocasiones. Sólo admite como excepciones, la prevista en el propio artículo (arrendamiento con opción de compra) o la que resulte de una específica cobertura legal (como la del artículo 568-8 del Libro quinto del Código Civil de Cataluña que prevé diez años).

Considera también que el registrador, de oficio, no puede alterar el contenido del pacto, y estaría haciéndolo si inscribiese por cuatro años sin consentimiento de los interesados. (AFS)

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

IP.

Valoración de acciones no cotizadas: El balance a tener en cuenta puede ser el aprobado a la fecha de presentación del impuesto si refleja mejor la valoración de la participación. El aprobado después del devengo y antes de la autoliquidación.

[Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2013](#)**Resumen:**

El artículo 16 de la Ley del IP establece que la valoración de participaciones de entidades no negociadas en mercados organizados debe partir, en determinadas circunstancias, del valor teórico resultante del último balance aprobado. Se discute en esta ocasión si dicho balance es el aprobado a la fecha de devengo del impuesto (31 de diciembre) o el aprobado a la fecha de presentación del impuesto (30 de junio del año siguiente).

El Tribunal Supremo sostiene que la fecha a tener en cuenta para determinar el “último balance aprobado” es, en general, la del devengo.

No obstante, en determinados supuestos como el que nos ocupa, la elección de dicho balance (el de la fecha de devengo) produce una importante distorsión, porque no recoge una significativa distribución de dividendos que reduce considerablemente el valor teórico de la compañía y, por tanto, el valor del patrimonio a declarar. **Por ello, el Tribunal Supremo estima las pretensiones de la recurrente en aplicación de un criterio favorable al mejor acercamiento a la realidad económica de la base imponible del tributo.**